



Instituto Superior Politécnico Córdoba

Tecnicatura Superior en Innovación de Tecnología 4.0

Ética y Deontología Profesional

TAREA: EVIDENCIA 06

ARCE JOSÉ EMILIANO
FONSECA FERNANDO
YAÑEZ MON VALENTINA



Apertura: sábado, 24 junio 2023, 12:00 AM Cierre: miércoles, 28 junio 2023, 11:59 PM

Última entrega del proyecto y defensa oral.

- 1. Subir el proyecto finalizado, dónde en la clase MAIN/PRINCIPAL este el menú que llame todas las funcionalidades.
- 2. Subir al repositorio el vídeo expositor del proyecto(ver explicación en foto avisos).
- 3. ¿Cuáles son los beneficios fiscales que tienen los desarrolladores según lo que establece la Ley de promoción del Software? ¿ Quienes son los beneficiarios?

TODOS los integrantes del grupo deben realizar la entrega.

Última entrega del proyecto y defensa oral.

- 1. Subir el proyecto finalizado, dónde en la clase MAIN/PRINCIPAL este el menú que llame todas las funcionalidades.
- 2. Subir al repositorio el vídeo expositor del proyecto(ver explicación en foto avisos).
- 3. ¿Cuáles son los beneficios fiscales que tienen los desarrolladores según lo que establece la Ley de promoción del Software? ¿
 Quienes son los beneficiarios?

1-UNA VEZ REGISTRADO EL SOFTWARE:

Los beneficios fiscales que obtienen los desarrolladores son una estabilidad fiscal por un plazo de 10 años a partir de la aprobación de la misma.

Esta estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos naciones entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscriptos, los sujetos que desarrollen actividades de producción de software no podrán ver incrementada dicha carga tributaria total nacional al momento de la incorporación de la empresa al presente marco normativo general.

Aquellos beneficiarios del régimen de la presente ley que desempeñen actividades de investigación y desarrollo en software podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70% de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado sobre la nómina salarial total de la empresa con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social previstos en las leyes (19.032, 24.013, 24.241). Los beneficiarios podrán utilizar dichos bonos para la cancelación de tributos nacionales que tengan origen en la industria del software, en particular el impuesto al valor agregado (IVA) u otros impuestos nacionales y sus anticipos, en caso de proceder, excluido el impuesto a las ganancias.

Los sujetos adheridos al régimen de promoción establecido por la presente ley tendrán una desgravación del sesenta por ciento (60%) en el monto total del impuesto a las ganancias determinado en cada ejercicio. Este beneficio alcanzará a quienes acrediten gastos de investigación y desarrollo y/o procesos de certificación de calidad y/o exportaciones de software, en las magnitudes que determine la autoridad de aplicación.

Las importaciones de productos informáticos que realicen los sujetos que adhieran al presente régimen de promoción quedan excluidas de cualquier tipo de restricción presente o futura para el giro de divisas que se correspondan al pago de importaciones de hardware y demás componentes de uso informático que sean necesarios para las actividades de producción de software.

Financiamiento durante el primer año por un monto de dos millones de pesos (\$2.000.000).

2- Los beneficiarios son los fiscales establecidos por la ley de promoción de la industria de software son aquellas empresas que se dedican al desarrollo de software y que cumplen dichos requisitos establecidos por la ley. La ley tiene como objetivo promover la industria de software y fomentar su desarrollo, esto puede incluir tanto empresas grandes como pequeñas